

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Noviembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

la Secretaría y para determinar la forma en que han de verificarse las oposiciones para el ingreso en las dos clases que constituyen el personal administrativo de la Secretaría.

Tales son las principales disposiciones del adjunto proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., en cumplimiento de lo mandado en la ley de 27 de Julio de 1890.

Madrid 1.º de Noviembre de 1895. —
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Alberto Bosch*.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 27 de Julio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Secretaría general del Consejo superior de Instrucción pública, en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.º El personal de la expresada Secretaría se compondrá, además del Secretario, de las tres clases siguientes: una de Oficiales, que comprenderá todos los funcionarios del Consejo, desde el de superior categoría hasta los Oficiales cuartos de Administración civil; otra de Escribientes, en la que se incluirá á los que tengan categoría igual ó inferior á la de Oficiales quintos, y otra de Porteros y Ordenanzas.

Art. 3.º Constituirán la Secretaría del Consejo:

1.º Todos los funcionarios que actualmente desempeñan las plazas que se detallan en el cap. 4.º, artículo único del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Y 2.º Los que no figurando en este servicio se hallen destinados á prestarlo en la referida dependencia á la fecha de la publicación de este decreto.

Art. 4.º En consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior, la plantilla de la Secretaría general del Consejo se compondrá de

Un Secretario general, Jefe de Administración civil de segunda clase.

Un Oficial mayor, Jefe de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.

Dos idem primeros, Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.

Dos idem segundos, Oficiales primeros de Administración civil, con 3.500 pesetas.

Ocho idem terceros, Oficiales segundos de Administración civil, con 3.000 pesetas.

Dos idem cuartos, Oficiales terceros de Administración civil, con 2.500 pesetas.

Dos idem quintos, Oficiales cuartos de Administración civil, con 2.000 pesetas.

Dos Aspirantes primeros, Oficiales quintos de Administración civil, con 1.500 pesetas.

Dos idem segundos con 1.250 pesetas.

Un Portero primero con 1.500 pesetas.

Uno idem segundo con 1.250 pesetas.

Un Ordenanza con 1.000 pesetas.

Art. 5.º Los individuos comprendidos en el párrafo segundo del art. 3.º, serán nombrados por el Ministro de Fomento funcionarios del Consejo de la clase que les corresponda con arreglo á sus categorías; pero continuarán percibiendo sus haberes con cargo al cap. 1.º, artículo único de la Sección 7.ª del presupuesto vigente, hasta que al hacerse el próximo se transfieran á la plantilla del Consejo de Instrucción pública sus plazas y el importe de sus sueldos, que serán baja en el capítulo correspondiente al personal de la Secretaría del Ministerio.

Art. 6.º La plaza de Secretario general del Consejo se desempeñará por un Jefe de Administración.

Servirá este cargo el Oficial de la

Secretaría del Ministerio que, teniendo la expresada categoría, haya desempeñado esta plaza por más de seis años, y si no existiese ninguno con esta última condición, el que haya prestado sus servicios en la Dirección general de Instrucción pública por más de diez.

Este funcionario tendrá iguales condiciones y disfrutará idénticos derechos que los demás empleados del Consejo.

Art. 7.º Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1890, cuando ocurra una vacante se proveerá, dentro de cada clase, en el funcionario más antiguo de la categoría inferior inmediata hasta consumir la escala, y las de entrada, previa oposición. Las vacantes de Porteros y Ordenanzas se proveerán con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.

La antigüedad se computará por la fecha de la posesión en cada categoría, dentro del Consejo, ó por la fecha de la orden de agregación á la Secretaría del mismo.

Art. 8.º Los empleados del Consejo no podrán ser separados de sus cargos sino en virtud de expediente, en el que se oirá al interesado, y á propuesta del Consejo en pleno.

Los que soliciten y obtengan la excedencia, y los que queden cesantes por virtud de reformas, tendrán derecho á ingresar de nuevo en la Secretaría del Consejo en la primer vacante que ocurra dentro de su categoría.

Art. 9.º El Ministro de Fomento, oyendo al Consejo, dictará un reglamento para el régimen interior y para determinar la forma en que han de realizarse las oposiciones para el ingreso, por la categoría inferior, en cada una de las clases de Oficiales y Escribientes, que constituyen el personal administrativo de la Secretaría.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Alberto Bosch*.

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 3357

EXPOSICION

SEÑORA: La ley de 27 de Julio de 1890 dispone en su art. 23 que el Ministro de Fomento reorganizará la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, utilizando para ello los recursos con que cuente en los presupuestos.

Verificadas las elecciones de Consejeros, y muy próximo el momento de la constitución definitiva del Consejo, hay que cumplir el precepto legal y reformar la Secretaría para que responda á la nueva organización.

Al efecto, aunque el Ministro que suscribe no dispone dentro del presupuesto vigente de grandes medios para llevar á la práctica la reforma, entiendo que, hallándose agregados á la Secretaría del Consejo algunos funcionarios del Ministerio que prestan su concurso á los trabajos propios de la Secretaría, deben formar desde luego parte de la Secretaría del nuevo Consejo, si bien se dispone que, mientras no se apruebe una nueva ley económica, continúen percibiendo sus haberes con cargo al cap. 1.º, artículo único, de la Sección 7.ª de la vigente.

Se exigen condiciones para desempeñar la Secretaría general, ya que la ley establece los derechos de los funcionarios de la expresada Secretaría.

Oyendo al Consejo se dictará un reglamento para el régimen interior de

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 3364

Don Domingo Marquez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al año económico de 1894 á 95, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Pozoblanco 6 de Noviembre de 1895.
—Domingo Márquez Moreno.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3365

Don Pedro Quintero Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose depositada en esta Alcaldía, una cabra, pele colorado, de tres á cuatro años, con un lunar grande, blanco y corrido hacia adelante, en la parte inferior del vientre en el lado izquierdo, otro lunar blanco, chico, en el costillar derecho, otro en la frente y otro en el pié izquierdo, por encima del nacimiento de las pezuñas, que una pareja de la guardia municipal rural, se hayó en este término sin dueño conocido, he tenido á bien hacerlo público por medio del presente, para que en el término de treinta días, pueda su dueño reclamarla de mi autoridad, en debida forma, y si transcurrido dicho plazo no se presenta reclamación alguna, se procederá á la venta en pública subasta, que se anunciará con la anticipación debida y se destinará el producto líquido que resulte á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Castro del Río 3 de Noviembre de 1895.—Pedro Quintero.

LA CARLOTA

Núm. 3369

Don Antonio Mariano Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por esta Alcaldía se sigue expediente para la enagenación de cuatro fincas pertenecientes al Pósito de labradores de esta villa, cuyas cabidas, valores, linderos y situación, se detallarán á continuación:

Una haza, compuesta de tres fanegas de tierra calma y en ellas un pozo, situada en el cuarto departamento rural de esta villa, que linda por Saliente con el arroyo de Guadalmazán; Mediodía con propiedad de Juan Delgado Herman; Poniente con otras de Victoria Durán Feit, y Norte con pertenencia de Alfonso Delgado. Procede esta finca, como las siguientes, de la testamentaria de Manuel Duran Serrano, representada por Francisco y María Dolores Duran, y fué adjudicada á este Pósito por providencia dictada en expediente ejecutivo en diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos y tasada para su venta por el perito agrícola don Eduardo Otero Canales, en seiscientas una pesetas.

Otra haza, de cabida de una y media fanegas de tierra calma, en dicho departamento; linda por Saliente con

propiedad de los herederos de Antonio Serrano; Mediodía con tierras de José Rincon Jiménez; Poniente con propiedad de Antonio Cuesta Marin, y Norte con tierras de Francisco Serrano. Fué adjudicada, como la anterior, por idénticos conceptos y tasada para su venta, por citado perito, en doscientas cincuenta y tres pesetas.

Otra haza de tierra calma, de fanega y media, en referido departamento; linda por Saliente con terrenos de Antonio Serrano; Mediodía con propiedad de Nicolás Durán Serrano; Poniente con otras de los herederos de María Gracia Millan Rambla, y Norte con la carretera general de Madrid á Cádiz; también adjudicada, como las anteriores, por iguales causas, y apreciada para su venta por el dicho perito en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Otra y última haza, de una y cuarta fanegas de tierra calma, en mencionado departamento, que linda por Saliente con tierra de los herederos de Antonio Serrano; Mediodía con otras de María Dolores Duran; Poniente con propiedad de Antonio Cuesta Marin, y Norte con terrenos de Nicolás Durán Serrano. También adjudicada á este Pósito, como las anteriores, y valorada para su venta por expresado perito en doscientas cincuenta y ocho pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día treinta de Noviembre del corriente año y hora de once á doce de su mañana; y el pliego de condiciones queda de manifiesto por todo este tiempo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan examinarlos los que quieran llamarse interesados en dicha subasta.

La Carlota 6 de Noviembre de 1895.
—El Alcalde, A. Mariano Guerrero.—
El Secretario, Juan A. Serrano.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 3353

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado en clase de detenidos, de dos hombres desconocidos, vestidos á la usanza de los jornaleros, de esta ciudad, de estatura regular y cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales la noche del seis de Octubre último, estuvieron hurtando como una arroba de membrillos en la huerta nombrada Zorreras, pago de Zamoranos, de este término, y al ir á guardarlos su dueño Francisco Armando Escobar Povedano, éste con una escopeta, hizo un disparo al aire para ahuyentarlos, y uno de ellos con un arma corta de fuego le hizo un disparo, causándole una herida en el muslo izquierdo, que después le produjo la muerte.

Pues así lo tengo acordado en provi-

dencia de hoy en causa que instruyo por dichos hechos.

Dado en Priego de Córdoba á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.^a, Enrique Aguilera.

POZOBLANCO

Núm. 3360

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores que hayan roto el alambre telegráfico de la línea de esta población á la de Espiel, en el kilómetro ciento tres de la carretera de Andujar á Villanueva del Duque, el día diez y siete del próximo pasado mes, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre la rotura de dicho alambre; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de mencionado autor ó autores, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Pozoblanco á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado, Mariano Castro Cruzado.

ANTEQUERA

Núm. 3367

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Badajoz, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Montes Blanco, colocado por Montes Navarro, cuyas circunstancias al final se expresan, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad, en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, á fin de que practiquen activas diligencias en la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Antequera cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Federico Grande.—Por mandado de su señoría, Jesús María Nogués.

Señas del procesado

De 43 años, hijo de Bernardo y Josefina, casado con Dolores Romero Moreno, natural de la Granja de la Torre Hermosa, vecino de Lucena, de oficio corredor, pelo entre cano, ojos melados, color del rostro moreno.

AGENCIA EJECUTIVA DE ZUHEROS

Núm. 3368

EDICTO DE 1.^a SUBASTA
Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los expedientes de apremio, fecha cinco del corriente mes, por débitos á la contribución territorial, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Número de orden, 560.—Débito por principal, recargos y costas, 45 pesetas 44 céntimos.—Una fanega viña, Capellanía de Dominguez, en el término de Zuheros, que linda por Levante y Sur, mas viña de Manuel Ubeda, y á Poniente y Norte, mas tierras de José Caballero.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de la villa de Zuheros el día 19 del corriente mes, de once á doce de su mañana.

Para conocimiento del público se advierte.

1.^o Que los deudores pueden librar sus fincas pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la forma que previene la regla 5.^a del reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará del precio del remate los gastos que hayan anticipado.

4.^o Los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37.

Zuheros 6 de Noviembre de 1895.
El Auxiliar, Antonio Fernández.

Sección de anuncios

Partes de Sanidad

Los que diariamente deben remitir los Alcaldes al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Que se abonen 73 pesetas 50 céntimos á don M. de Sola, por valor de imprevistos facilitados á las oficinas municipales.

Que se abone otra cuenta, importante 47 pesetas, á los señores Naranjo hermanos, del comercio de esta plaza, por valor de efectos traídos de su establecimiento con destino á estas Casas Consistoriales.

Incluir en el padrón de vecinos pobres que dá derecho á la asistencia de Médico y Farmacia, á varios individuos que lo han solicitado, por reunir las condiciones exigidas para ello.

Que se libren contra imprevistos 19 pesetas á favor del Depositario, por gastos ocasionados en su viaje á Córdoba para entregar fondos.

Que la Comisión de Obras, asistida del Maestro alarife, se constituya en el edificio que ocupa la profesora de instrucción primaria doña Teresa Urbano, para que produzca el correspondiente informe sobre la necesidad de la obra que interesa repetida señora Urbano.

Que inmediatamente que el estado de los fondos municipales lo permitan, se proceda al reempiedro de las calles que más lo necesiten.

A consecuencia de la moción del Concejal señor Gteto, se procede á la votación del destino de aforador primero de la Administración de consumos, servido por don Rafael Barbuño, y resultó electo por mayoría don Francisco Asís Vázquez.

El señor Presidente, en vista del resultado y estimando que con ello se perjudicarían los intereses generales del pueblo, suspende este acuerdo, en uso de las facultades que le concede la ley orgánica municipal, dando de ello cuenta al señor Gobernador civil, cumpliendo lo prevenido.

Interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, contra el fallo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, recaído en la reclamación formulada por esta Corporación contra la liquidación de débitos mandada formar por la ley de Abril de Abril último, concretándose á la cantidad que se supone debe satisfacer este Municipio por céntimos personales del ejercicio de 1890 á 91.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 18

Por diligencia de este día se hace constar que la sesión no pudo celebrarse por defecto de asistencia de señores Concejales en número legal para adoptar acuerdos, y se hace el señalamiento para el día 20, á sesión supletoria, en la cual se adoptarán acuerdos con los señores Concejales que concurren, y se hace constar, á

los efectos legales, el hecho de haber exousado la ausencia repetidos señores del modo prevenido.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Juan B. Pérez y Mataix

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar pendiente del reconocimiento y fallo, para ante la Comisión provincial, al mozo Anconio Prieto y Arce, por haber sobrevenido excepción física, por lo cual se remitirá el expediente, dentro del término prevenido.

Se dió cuenta de otro expediente instruido á instancia del mozo número 108, José Priego y Gómez, en concepto de hijo de padre pobre é impedido, y resultando que su dicho padre Cristóbal está útil para el trabajo, según certificado facultativo, la Corporación desestimó la excepción propuesta; se notifica al interesado de esta resolución, y que se remita el expediente á la Comisión provincial.

El Ayuntamiento quedó enterado de los ingresos y pagos verificados durante la semana última, según la nota autorizada por Contaduría.

Que se construyan dos puertas de hierro dulce con destino á la cárcel, mediante subasta que tendrá lugar con arreglo á las condiciones que se establecen y que se llevan por certificación al expediente de su referencia.

Que se adicione al padrón de vecinos pobres que dá derecho á la asistencia de Médico y Farmacia, á varios individuos que tienen derecho á este beneficio.

Aprobación de las siguientes cuentas:

Una del mayordomo del Ayuntamiento, im-
portante 68 pesetas 92 céntimos, por valor de los gastos menores de las Casas Consistoriales durante el mes de Agosto.

Otra del mismo señor, de 24 pesetas 68 céntimos, por petróleo y bujías gastados en el alumbrado para los ensayos y veladas de la banda municipal de música.

Otra de 8 pesetas 25 céntimos á doña Concepción Delgado, por confección de seis cortinas para las oficinas municipales.

Y por último, otra del Maestro alarife de 29 pesetas 75 céntimos, por varias obras ejecutadas en el paseo de la Rosa, en la pasada feria, y arreglo de unas persianas en las Casas Consistoriales.

Los Concejales señores Gteto y Susbielas anuncian, á los efectos oportunos, que en la próxima sesión se ocuparán de varios asuntos que tengan relación con la guardería rural, policía de seguridad y otros servicios municipales.

miento de fondos por el arqueo verificado en 30 de Abril último.

Aprobación de las cuentas presentadas por el Depositario municipal y Administrador de consumos y arbitrios pertenecientes al mes de Abril anterior, y que se proceda al arriendo de la parcela de propios denominada Tejar Pozo de las Pilas, anunciándose la oportuna subasta bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Sesión del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio

Acuerdos adoptados:

Se acordó el nombramiento de comisionado para la conducción á la capital de los mozos y documentos pertenecientes á las revisiones de años anteriores.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por esta Corporación respectivos al tercer trimestre del corriente ejercicio.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio

Acuerdos adoptados:

Se procedió al sorteo de los dos Concejales proclamados presuntos por la mesa electoral del distrito de Cabildo, sección única, don Francisco Plásido Nieto Sillero y don Pedro Sillero Ruiz, en atención á resultar empatados con igual número de votos, quedando como Concejal por haberle tocado en suerte el último de dichos señores.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio

Acuerdos adoptados:

Proceder por la vía de apremio contra todos los deudores á estos fondos municipales por cualquier concepto que lo sean.

Cubrir la vacante de vigilante nocturno de la Administración de consumos y crear una nueva plaza para la de arbitrios.

Sesión del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio

Acuerdos adoptados:

Convocar á nueva licitación para las subastas de los arbitrios, impuestos sobre el peso y

medida, carruajes de transporte y parcela del Tejar Pozo de las Pilas.

Citación á la Junta de consumos para que en unión del Ayuntamiento acuerden si se ha de anunciar á segunda licitación por las dos terceras partes de sus tipos los derechos del indicado impuesto de consumos, en atención á no haber tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores.

Aprobar la distribución de fondos y ordenación de pagos por gastos del presente mes.

Sesión extraordinaria del día 80

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio

Acuerdos adoptados:

Que no habiendo tenido efecto la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de consumos, por falta de licitadores, se siga administrando por el Municipio en el próximo ejercicio económico de 1895 á 96.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio

Acuerdos adoptados:

El Ayuntamiento quedó enterado del movimiento de fondos por el arqueo verificado en 31 de Mayo último.

Aprobación de las cuentas del Depositario municipales y Administración de consumos y arbitrios respectivas al indicado mes de Mayo.

Proceder á la limpieza de los aguaderos públicos y reparaciones necesarias en los edificios del Municipio.

Sesión del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio

Acuerdos adoptados:

Bajar la mitad de los derechos á toda la carne de hebra que se consuma en esta localidad el día del Santísimo Corpus Christi.

Administrar por el Municipio en el próximo ejercicio económico los arbitrios de pesas y medidas y carruajes de transporte, por falta de licitadores en las subastas respectivas, y acordar el pago de sus haberes á los empleados del Ayuntamiento pertenecientes al mes de Mayo anterior.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Río

Acuerdos adoptados:

Que se haga la correspondiente liquidación al recaudador de cédulas personales tan luego como termine el plazo voluntario y se remitan las sobranes á la Administración de Hacienda con triplicadas relaciones de los descubiertos y gastos documentados se relacionan con este impuesto.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Río

Acuerdos adoptados:

Nombramiento interino de un encargado del reloj público.

Formación, por calles, de las relaciones de

contribuyentes para la renovación, por sorteo, de los vocales de la Junta municipal.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Río

Acuerdos adoptados:

Aprobar la distribución de fondos y ordenación de pagos por gastos del presente mes, y aprobación del padrón de cédulas personales de esta localidad, pertenecientes al próximo ejercicio económico.

Y en cumplimiento á lo prevenido por el artículo oiento nueve de la vigente ley municipal, autorizo el presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Montalbán á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—J. Castillejo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Sillero.

Ayuntamiento constitucional de Montilla

Número 3384

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Juan B. Pérez y Mataix

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se devuelva al maestro herrero el proyecto para la construcción de verja, á fin de que lo adicione con la expresión del hierro que se ha de invertir en las dos puertas destinadas á la cárcel, con objeto de conocer el importe total de la obra.

Conceder un socorro de diez pesetas á Antonio Castilla para ayudarlo á su viaje á Alhama de Granada para tomar aguas.

Declarar cesante á don Manuel Carretero y Pineda del cargo de Agente ejecutivo municipal, por no haber presentado la fianza exigida para su desempeño.

Nombrar para expresado destino á don José Rivas y Vaca, aceptando como garantía bastante para su desempeño la personal del expresado señor Rivas y la del señor don Mignei de Alvarez Ruiz-Lorenzo.

Moción del señor Concejal Varo sobre que se dé un plazo nuevo de diez días, para que satisfagan los deudores sus débitos á estos fondos municipales sin apremios.

Que se entienda como definitivo el nombramiento del Administrador Fiel del Matadero á favor de don José Reguena.

Nombrar á don José Casado y Luque Administrador de consumos en propiedad.

Adquirir una araña y un cuadro con destino á la capilla del cementerio municipal, por el precio de 280 pesetas en que han sido justipreciados y que se abonarán á los seis meses fecha, á don Luis A. Aparicio, dueño de expresados objetos.

Autorizar al señor Alcalde presidente para la oportuna ordenación de pagos por los servicios presupuestos del mes en curso.

Que en adelante se celebren las sesiones públicas ordinarias, los miércoles á las doce de la mañana, cuyo señalamiento se hará conocer al público por medio de edictos fijados en los sitios acostumbrados de este pueblo.

Adquirir treinta tubos de linfa vacuna con destino á la vacunación y revacunación gratuita de los pobres.

Incluir en el padrón de vecinos pobres que dá derecho á la asistencia gratuita de Médico y farmacia á Francisco Ramirez Luque, por reunir las condiciones necesarias para ello.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don Juan B. Pérez y Mataix

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar al oficial segundo de la Secretaría para que, en concepto de comisionado, represente al excelentísimo Ayuntamiento en la capital de la zona en la diligencia del sorteo de los mozos correspondientes al reemplazo actual.

Autorizar al Concejal señor Varo para que dé las explicaciones necesarias á don Luis A. Aparicio sobre la adquisición de la araña y un cuadro; todo con destino al Cementerio municipal.

Que se abonen al Farmacéutico don José Polo y Pérez, contra el capítulo de imprevisos, 76 pesetas, valor de 30 tubos de linfa vacuna y 20 centímetros cubicos de suero antidiftérico Roux para la Beneficencia municipal.

Aprobar una cuenta, importante 171 pesetas 10 céntimos, por valor del material invertido en la Administración de consumos en el mes de Agosto último.